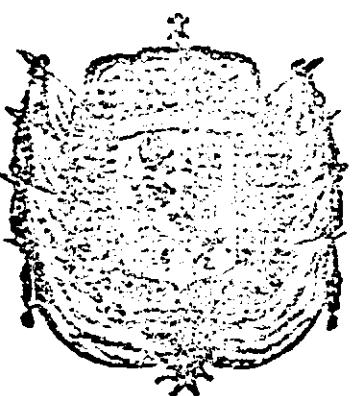


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón Gómez, a 10 reales mensuales llevado a las casas de los señores suscriptores.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o artículos se remitirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 136.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la península, con fecha 23 de Julio último se me lo comunicó lo siguiente:

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la península, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

Habiendo reclamado el Gobierno francés la extradición de Santiago Andrus Monnié, platero de Limoux, el cual parece se refugió en España a consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta, la augusta REINA Gobernadora ha tenido a bien acceder a esta demanda, y dispone que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por ese Ministerio del cargo de V. E. a los agentes de seguridad pública, a fin de que con presencia de las señas personales del Monnié, que acompaña en la adjunta nota, procedan a indagar su paradero, y sabido que sea, a su detención en segura arresto; sirviéndose V. E. darle en este caso el competente aviso para disponer su entrega.

Y de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su cumplimiento; manifestándole que las señas del referido Monnié: son = Edad, 25 años, = Naturaleza, Mirepoise, (Ariège). = Domicilio, Limoux. = Estatura, un metro setenta y un centímetros, (5 pies 5 pulgadas), pelo y cejas castaños, frente chata, ojos azules, nariz oblicua, boca regular, barba castaña, barbillita pequeña, cara ovalada, color moreno, señas particulares; una cicatriz bajo la barba.

La consecuencia prevengió a los Alcaldes constitucionales de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para la detención en donde pueda ser habido, de la persona que se cita y me dé parte para su vista acordar lo que corresponda. Almeria 13 de Agosto de 1858.—C. P. I.—Francisco García-Hidalgo. — A los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La dirección general de rentas unidas y de arduanas y regalías con la fecha que aparece me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección con fecha 19 del actual la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación de la península lo que sigue: «He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de una comunicación en que participa el Intendente de la provincia de Oviedo, que teniendo noticias el Comandante de carabineros de existir géneros de licito comercio en la cárcel de la corona, dispuso su reconocimiento reclamando antes la asistencia del Juez de Estados, quien se prestó a ello desde luego, y del Alcalde de primero constitucional D. José González, el cual se opuso por el contrario, protestando que ni podía consentirse el allanamiento de las casas según la Constitución, ni prescindiendo de esta contraria, podía tampoco permitirse según el artículo 115 de la ley penal; cuya oposición dió margen a que los defraudadores estrajese en los géneros, y llevándolos de oculto los entonesen en los almacenes de una casa de su particular, en donde por la actividad del Resguardo se consiguió reengroslos. S. M. ha visto con desagrado la irregular conducta del mencionado Alcalde, y de conformidad con el dictámen del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, se ha dignado resolver que lo mande a V. E. para que se sirva disponer se haga así entender al mismo Alcalde, con preventión de que en lo sucesivo cumpla y haga ejecutar las leyes rigentes en el ramo de Hacienda, pues hasta que estén derogadas por otras las disposiciones y formas que contienen, con las que manda la Constitución se observen, en el allanamiento de las casas. De Real orden lo participo a V. E. con el indicado objeto.» Y de la propia Real Orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado a V. S. para su intención y efectos que convenga; en el concepto de que con esta fecha se comunica oficialmente al intendente de Oviedo.

Y la dirección la insisto a V. S. para que le sirva de gobierno, y demás fines correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1858.—Manuel González Brava. — José de Sán Millas.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento: Dios guarde a V. S. muchos años. Almeria 9 de Agosto de 1858.—Francisco García-Hidalgo.—Srs: Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

DIPUTACIONES 233

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta Provincia, del cupo de siete millones ciento noventa y extraordinaaria decreta la por ley de 30 de Junio-ultimo, formado por la base de la de 1838 y otras.

PARTIDO DE ALMERIA.	Cupo en Utensilio y paña.	Cupo en territorio y pecuaria.	Cupos de Partidos territorial y pecuaria.
Almeria	56.402. ¹⁶	515.899. ¹	
Huercal	4.465. ²²	42.785. ²	
Benahadux	2.052. ⁸	48.696. ⁷	
Enix y Marchal	2.968. ²⁶	26.996. ¹⁷	
Felix	4.331. ¹⁷	38.916. ⁶	
Gador	3.828. ²³	34.877. ²³	
Pechina	5.516. ²⁰	52.044. ⁴	
Bioja	1.579. ²⁶	44.595. ²⁴	
Roquetas	3.119. ²⁶	46.649. ¹²	
Santa Fe de Mondujar	1.003. ²	9.140. ¹²	
Víator	1.793. ¹⁶	46.358. ¹²	
Vicar	2.190. ²¹	19.956. ¹²	
PARTIDO DE BERIA.	86.254. ²	785.693. ⁷	785.693. ⁷
Abla y Alqueria	22.404. ²³	201.403. ²	
Beria	23.874. ²³	217.502. ¹⁵	
Dalias	22.830. ⁴	208.191. ⁷	
Darrical, Lucainena y Benizar	6.836. ⁶	62.284. ²⁶	
PARTIDO DE CANJAYAR.	75.662. ²²	689.581. ²⁰	689.581. ²⁰
Alcolea	7.838. ²²	71.422. ²³	
Alhama la seca	5.476. ⁴	49.895. ³¹	
Alienza	1.775. ¹²	16.174. ¹³	
Almócita	2.897. ⁸	27.309. ⁹	
Bayarcal	2.997. ⁶	27.508. ⁹	
Becharique	2.074. ²⁶	18.801. ²¹	
Beyres	2.628. ²	26.677. ¹⁶	
Canjayar	10.179. ²	92.742. ²⁰	
Fundón y Benecid	7.442. ¹⁶	67.532. ⁸	
Huécija	3.078. ¹²	28.044. ¹⁰	
Hilar	2.654. ²⁰	24.162. ³⁰	
Justincion	2.605. ²⁰	25.745. ²⁷	
Laujar	16.424. ²⁰	149.651. ¹⁵	
Olóñez	11.663. ⁴	106.282. ¹³	
Padules	4.564. ²⁰	41.592. ¹⁵	
Paterna	6.517. ⁶	57.555. ¹⁵	
Presidio	5.401. ²⁶	28.253. ²⁸	
Pagol	2.144. ²⁶	19.545. ¹⁷	
Terque	1.487. ¹⁶	15.552. ¹²	
PARTIDO DE GERGAL.	97.720. ¹²	890.546. ¹⁶	890.546. ¹⁶
Abla	14.975. ¹²	109.106. ²¹	
Abrucena	7.894. ²	71.896. ¹⁶	
Alboloduy	6.825. ³	62.165. ²⁴	
Alhama	4.957. ²²	45.164. ⁷	
Alsodux	1.775. ¹²	16.177. ¹²	
Bacares	6.041. ⁴	55.040. ²⁵	
Castro	1.170. ⁶	10.680. ³	
Finana, Doña María, Escular y Ocaña	11.217. ²⁰	102.210. ¹¹	
Gergal	12.429. ¹²	110.549. ²⁸	
Nacimiento	7.471. ¹⁸	68.077. ¹⁰	
Oula de Castro	942. ¹²	8.509. ¹⁴	
Santa Cruz	1.579. ²⁶	14.595. ²⁵	
Tabernas y Torrijas	9.409. ⁶	85.797. ⁹	
Velefique	4.080. ²⁴	57.102. ²⁴	
	87.434. ²¹	796.653. ²³	796.653. ²³

ESTADAS DE ALMERIA.

Y los setenta y cuatro reales que le han correspondido por territorial y pecuaria, en la contribución
al Art. 3º de la mencionada ley.

PARTIDO DE HUERCAL-OVERA.	Cupo en Utensilio y peaje.	Cupo en territorial y pecuaria.	Cupos de partidos en territorial y pecuaria.
Almazán.	21.732. 29	225.329. 2	
Almería.	6.490. 28	39.440. 24	
Al-Oreca.	16.637. 16	151.385. 2	
Almería.	36.063. 13	328.377. 7	
Almería.	10.226. 8	95.152. 2	
PARTIDO DE PURCHENA.	94.469. 18	857.992. 3	337.992. 5.
Almería.	7.486. 22	68.213. 18	
Almería.	4.049. 2	9.557. 21	
Almería.	2.553. 22	25.270. 29	
Almería.	2.593. 2	21.848. 22	
Almería.	4.545. 26	59.397. 9	
Almería.	5.642. 23	53.492. 12	
Almería.	2.513. 6	22.896. 12	
Almería.	4.115. 16	37.492. 19	
Almería.	5.685. 22	81.783. 31	
Almería.	4.584. 2	39.916. 5	
Almería.	5.155. 20	28.571. 1	
Almería.	26.167. 21	238.412. 29	
Almería.	5.665. 30	35.401. 22	
Almería.	5.844. 28	55.254. 22	
Almería.	25.578. 24	215.010. 22	
Almería.	4.705. 18	42.849. 22	
Almería.	5.700. 20	53.721. 13	
Almería.	4.069. 20	57.073. 16	
Almería.	6.256. 30	56.826. 18	
Almería.	5.204. 26	29.201. 13	
PARTIDO DE SORBAS.	422.277. 27	4.114.100.	1.114.100.
Almería.	2.420. 22	22.058. 7	
Almería.	959. 26	8.560. 14	
Almería.	3.875. 6	35.287. 22	
Almería.	2.652. 2	24.162. 50	
Huebro.	10.396. 20	99.279. 50	
y Carbonera.	5.373. 6	55.287. 22	
Almería.	9.686. 26	88.260. 6	
Almería.	6.755. 30	61.555. 9	
Almería.	4.057. 22	36.875. 2	
PARTIDO DE VELEZ-RUBIO.	45.456. 2	411.425. 12	411.425. 12.
Almería.	11.015. 4	100.344. 22	
Almería.	39.798. 20	230.607. 24	
Almería, Taberno y Chiribel.	41.541. 26	576.675. 8	
PARTIDO DE VERA.	83.453. 16	757.627. 20	757.627. 20.
Almería.	6.285. 2	57.251. 22	
Almería.	5.557. 8	50.651. 10	
Almería.	59.250. 32	357.625. 24	
Almería.	3.576. 22	78.161. 29	
Almería.	8.570. 2	76.260. 24	
Pulpí.	4.669. 8	42.540. 6	
Pulpí.	25.575. 18	251.202. 25	
	98.084. 29	383.673. 2	895.672. 2
<i>Total cupo de la Provincia.</i>			7.196.874.

Cuyo reparto i apartante la figuraada cantidad de siete millones ciento noventa y seis mil reales que se calu y cuatro rs. igua á su que ha correspondido á esta propriedad por la mencionada constitucion territorial y pecunaria en la extraordinaria de Guerra, decretada por la ley de 30 de Junio ultimo, se publica en el presente Boletin oficial, en cumplimiento del artículo 8.^o de la nombrada ley. Almeria 14 de Agosto de 1838.—Presidente, Francisco Garcia-Hidalgo.—Por acuerdo de la Diputacion; Joaquín María Gómez, Secretario.

NUM. 34.

Boletin de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almeria.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En los dias y horas abajo expresadas por ante el Señor Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. José María Pérez, con citacion del caballero Síndico del Ilustre Ayuntamiento, y mi asistencia o de persona que me represente, se celebrara en las escasas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Dia 11 de Setiembre próximo.

De las 9 á las 10 de la mañana. — Una hacienda de 4 tabullas de tierra de riego en dos trozos situada en el pago de cañizares término de Cádiz, que perteneció á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad tasada en 5,600 rs. y capitalizada en igual cantidad. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre del corriente año; y produce la renta de 5 fanegas de trigo y 5 reales.

De 10 á 11 de la mañana. — Una hacienda de 34 tabullas 5 octabas de tierra de riego fructíferas, y 36 llevadas de río en dos trozos, situada en el pago de la calle baja término de Pechina, que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 90,781 rs. y capitalizada en 80,190. Su arrendamiento cumple en 30 de Setiembre de 1839 y produce la renta anual de 42 fanegas de cebada, 42 de maíz, 8 arrobas de tocino, 1 de lino, 8 de higos secos, 2 y $\frac{1}{2}$ de aceite, 6 gallinas 6 pollos, y 62 reales vellon.

De 11 á 12 de la mañana. — Otra hacienda compuesta de 2 fanegas, 2 y $\frac{1}{2}$ celemines de tierra de riego en tres trozos, y una viña de secano de cabida de 3 celemines situada en término de la Villa de Paterna que fué del convento de Monjas de Santa Isabel de Granada, tasada en 16,250 rs. y capitalizada en 19,500. Cumple su arrendamiento en 15 de Agosto del corriente año, y produce la renta de 650 reales vellon.

De 12 á 1 de la tarde. — Un trozo de tierra de riego de 17 y $\frac{1}{2}$ tabullas, y 167 varas

enajenadas, situado en la vega de esta ciudad, que fué de las religiosas de la Concepcion de la misma, tasado en 16,250 rs. y capitalizado en igual cantidad. Su arrendamiento termina en 30 de Setiembre de 1838, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada y 20 de maíz.

Dia 20 de Setiembre próximo.

De 9 á 10 de la mañana. — Un trozo llamado elaza de Ramírez de 2 fanegas un celemine de tierra de riego con algunos arboles, situado en término de Canjácar que fué de las religiosas de Santa Clara de esta capital, tasado en 9,010 rs. y capitalizado en 5,850. Cumple su arrendamiento en 31 de Octubre de 1841, y produce anualmente 5 fanegas, 9 celemines de trigo.

De 10 á 11 de la mañana. — Una hacienda de 14 y $\frac{1}{2}$ tabullas de tierra de riego en cinco trozos con casa cortijo situada en la vega de Buercal que fué de las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, tasada en 55,950 rs. y capitalizada en 25,255. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1840, y produce la renta anual de 15 fanegas de cebada, 15 de maíz, 6 gallinas, 6 pollos, 4 arrobas de higos secos y 24 reales.

NOTA. — De los 23,255 rs. en que se ha capitalizado este finca están rebajados 267 rs. capital de dos celmos de 8 rs. 26 mrs. de credito anual con que está gravada a favor de las capellanas de coro de esta santa Iglesia catedral.

De 11 á 12 de la mañana. — Una hacienda de 8 tabullas de tierra de riego, sita en el pago del Alquian término de esta ciudad, que fué del convento de religiosas de la Concepcion de la misma, tasada en 19,710 rs. y capitalizada en igual cantidad. Concluye su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1839, y produce la renta anual de 12 fanegas, 6 celemines de cebada, 12 fanegas, 6 celemines de maíz, y 20 reales vellon.

De 12 á 1 de la tarde. — Otra hacienda de 16 y $\frac{1}{2}$ tabullas de tierra de riego con casa cortijo, sita en el campo del Alquian término de esta ciudad que fué del mismo convento que el anterior, tasada en 57,950 rs. y capitalizada en 41,350. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1838, y produce la renta anual de 20 fanegas de cebada, 20 de maíz, 6 gallinas, 6 pollos, un cerdo de 3 arrobas, una carretilla de leña y 50 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran concursar a interesar en la subasta, advirtiendo que con arreglo á las últimas disposiciones solo se celebrarán remates en Madrid respecto á las fincas cuya tasación ó capitalización excede de 20,000 reales. — Almeria 4 de Agosto de 1838.—José de Medina.

El Paquete de Vapor francés OCEANO tocará en este puerto el dia 20 del corriente á su venida de Marsella con dirección á Cádiz y el 25 del mismo á su regreso pa- ra Marsella.

Imprenta de R. González.